

## AUTO No. 02610

**POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL DESMONTE DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL, Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES.**

### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en virtud de lo dispuesto en la Ley 99 de 1993, el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, la Resolución 931 de 2008, el Código Contencioso Administrativo, y

### **CONSIDERANDO:**

#### **ANTECEDENTES:**

Que el Grupo de Quejas y Soluciones de esta Secretaría, realizó visita el día 26 de septiembre de 2007 y con fundamento en ella se emitió el Concepto Técnico No. 13615 del 3 de diciembre de 2007, emitiéndose el requerimiento 2008EE37669 del 16 de octubre de 2008 para ajustar la publicidad instalada en la Carrera 56 A No. 125 A-58 de esta Ciudad.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico No. 021647 del 7 de Diciembre de 2009, donde se sugiere iniciar proceso sancionatorio, el cual se aclaró mediante concepto técnico 8289 del 27 de noviembre de 2012, en cuanto a la norma aplicable al presente proceso, respecto de la publicidad exterior visual instalada en la Carrera 56 A No. 125 A-58 de esta Ciudad.

#### **CONSIDERACIONES TÉCNICAS:**

Que el Concepto Técnico 8289 del 27 de noviembre de 2012, emitido por el cual se aclara el 021647 del 07 de Diciembre de 2009 dice:

"(...)



**AUTO No. 02610**

**CONCEPTO TÉCNICO QUE SE ACLARA: 021647 del 07 de Diciembre de 2009**  
**REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROPIETARIO DEL ELEMENTO DE PUBLICIDAD:**  
**MARIA EUGENIA AGUILERA BELTRAN.**  
**RAZÓN SOCIAL: MARÍA EUGENIA ESTILE**  
**NIT Y/O CEDULA: 20572398-2**  
**EXPEDIENTE: SDA-08-2010-2669**  
**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN: Carrera 56 A No. 125 A-58**  
**LOCALIDAD: SUBA**

- 1. OBJETO:** Aclarar el Concepto Técnico No. 021647 del 07 de Diciembre de 2009, en cuanto a la norma aplicable para el proceso sancionatorio indicando que se trata de la Ley 1333 de 2009.
- 2. MOTIVO DE LA ACLARACIÓN:** El presente concepto técnico aclara el concepto Técnico No. 021647 del 07 de Diciembre de 2009, en el sentido de indicar que la norma aplicable al proceso sancionatorio es la Ley 1333 de 2009.

**3. DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE PEV:**

<b>a. TIPO DE ELEMENTO:</b>	AVISO
<b>b. TEXTO DE PUBLICIDAD</b>	MARÍA EUGENIA PELUQUERIA Y ESTÉTICA
<b>c. ÁREA DEL ELEMENTO</b>	2.0 m <sup>2</sup> aprox
<b>e. UBICACIÓN</b>	FACHADA
<b>f. DIRECCIÓN (NUEVA-ANTIGUA) ELEMENTO</b>	Carrera 56 A No. 125 A-58
<b>g. LOCALIDAD</b>	SUBA
<b>h. SECTOR DE ACTIVIDAD</b>	MÚLTIPLE

**3. EVALUACIÓN AMBIENTAL: Condiciones generales**

**AVISOS:** De conformidad con el artículo **Artículo 7.** del Decreto Distrital 959 de 2000 (Modificado por el artículo 3º del Acuerdo 12 de 2000). Ubicación. Los avisos deberán reunir las siguientes características: a) Sólo podrá existir un aviso por fachada de establecimiento, salvo que la edificación contenga dos (2) o más fachadas en cuyo caso se autorizará uno por cada uno de ellas. Lo anterior sin perjuicio de aquellos establecimientos que puedan dividir su aviso según las reglas contenidas en este artículo; b) Los avisos no podrán exceder el 30% del área de la fachada del respectivo establecimiento; c) Cuando en una misma edificación se desarrolle varias actividades comerciales éstas se anuncian observando los requerimientos de este acuerdo. Cuando en la misma edificación existan establecimientos de comercio con fachadas hacia la vía pública cada uno de ellos podrá anunciar en su respectiva fachada observando las limitaciones anteriores; d) Las estaciones para el expendio de combustible y los establecimientos comerciales con área de parqueo superior a 2.500 m<sup>2</sup> podrán colocar un aviso comercial separado de la fachada,





### **AUTO No. 02610**

*dentro del perímetro del predio, siempre y cuando no anuncie en mismo un sentido visual del que se encuentre en la fachada del establecimiento comercial ni se ubique en zonas de protección ambiental, zonas de sesión tipo A, andenes, calzadas de vías y donde este acuerdo lo prohíbe. En este caso, la altura máxima permitida será de quince (15) metros contados desde el nivel del piso hasta el punto más alto y la superficie no podrá ser superior a 15 metros cuadrados; e) Los edificios de oficinas ubicados sobre ejes de actividad múltiple que tengan más de cinco pisos podrán tener su propia identificación la cual podrá estar ubicada en su cubierta o en la parte superior de la fachada, y f) En los inmuebles donde operen redes de cajeros automáticos se permitirá que éstos cuenten con sus respectivos avisos, los cuales se consideran para todos los efectos avisos distintos de aquellos que corresponden a los establecimientos de comercio ubicados en el inmueble. En todo caso estos avisos no podrán ocupar más del 30% del área del frente cajero. PARÁGRAFO 1. El aviso separado de la fachada referido en el literal d) será considerado como valla, en consecuencia deberá efectuarse su registro ante el DAMA. PARÁGRAFO 2. La junta de patrimonio histórico reglamentará en un plazo de seis (6) meses, a partir de la vigencia del presente acuerdo, las características del aviso en las zonas históricas de la ciudad.*

**Artículo 8.** *No está permitido colocar avisos bajo las siguientes condiciones: a) Los avisos volados o salientes de la fachada; b) Los que sean elaborados con pintura o materiales reflectivos; c) Los pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación, y d) Los adosados o suspendidos en antepechos superiores al segundo piso.*

#### **5. VALORACIÓN TÉCNICA:**

*Situación encontrada al momento de la visita respecto a las infracciones del elemento de publicidad exterior visual que se valora:*

- *El aviso no cuenta con registro ante la Secretaría Distrital de Ambiente.*
- *Los avisos se encuentra instalados en las ventanas y/o puertas del establecimiento comercial.*

#### **6.- CONCEPTO TÉCNICO:**

*Se sugiere al Grupo Legal tomar las acciones jurídicas necesarias dentro del proceso sancionatorio, según lo contemplado en la Ley 1333 de 2009. ...".*

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Según la información contenida en los documentos técnicos precitados, se puede establecer que el elemento de Publicidad Exterior Visual, vulnera las siguientes disposiciones ambientales:

- artículo 8 literal c) del Decreto 959 de 2000, por estar pintados o incorporados en cualquier forma a las ventanas o puertas de la edificación; y,



### **AUTO No. 02610**

- El artículo 30 del Decreto 959 de 2000 en concordancia con el artículo 5 de la Resolución 931 de 2008 por no contar con registro previo ante la Secretaría Distrital de Ambiente

Que el Artículo 14 de la Resolución 931 de 2008, reglamenta el desmonte de elementos de Publicidad Exterior Visual, que se encuentren instalados irregularmente, disponiendo en su Numeral 2º, que conocida la presunta irregularidad, esta Secretaría verificará si el elemento ostenta o no registro previo vigente expedido por la Autoridad Ambiental, y de no encontrarse amparada por dicha autorización, se ordenará su desmonte, otorgando al presunto infractor, un plazo no mayor de tres (3) días hábiles, contados a partir de que se haya puesto en conocimiento al involucrado, el acto que lo ordena. Lo anterior sin perjuicio a las sanciones a que haya lugar.

Que el Decreto 959 de 2000, en su artículo 9, establece la responsabilidad de quienes incurran en la colocación de avisos sin el cumplimiento de los requisitos previstos, en los siguientes términos:

**“ARTICULO 9. Responsables.** *Son responsables por el incumplimiento de lo que aquí se reglamenta la persona natural o jurídica que elabore el aviso, el anunciante y el propietario del establecimiento o predio que coloque el aviso sin el cumplimiento de los requisitos previstos quienes se harán acreedores a las sanciones establecidas en este acuerdo.”*

Finalmente la Ley 140 de 1994, en la parte final del inciso primero y en el inciso segundo del Artículo 13, indica:

*“.... En caso de no poder ubicar al propietario de la Publicidad Exterior Visual, la multa podrá aplicarse al anunciante o a los dueños, arrendatarios, etc, o usuarios del inmueble que permitan la colocación de dicha publicidad...”*

*Dicha sanción la aplicará el Alcalde. Las resoluciones así emitidas y en firme prestarán mérito ejecutivo...”*

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, modificado por el Decreto 175 del mismo año, prevé en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: (...) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar (...).”*

Que por medio del Artículo Tercero de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

### AUTO No. 02610

Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental, la función de:

*“Sin perjuicio de las atribuciones otorgadas al subdirector calidad del aire, auditiva y visual, en el artículo segundo de la presente resolución, también se delega en el la función permisiva de expedir los actos administrativos de registro, prorroga, traslado, desmote o modificación, de la publicidad exterior visual tipo: aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la secretaria de ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos instrumentos se requieran.”.*

En mérito de lo expuesto,

### DISPONE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Ordenar el desmote de los elementos de Publicidad Exterior Visual tipo Avisos a **MARIA EUGENIA AGUILERA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.572.398, instalados en el establecimiento de comercio denominado **MARÍA EUGENIA ESTILE**, ubicado en la Carrera 56 A No. 125 A-58 de esta Ciudad, en el término de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de la comunicación del Auto, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente decisión.

**PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si vencido el término no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el presente Artículo, los elementos de Publicidad Exterior Visual objeto de esta actuación serán desmontados por la Secretaría Distrital de Ambiente a costa de **MARIA EUGENIA AGUILERA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.572.398.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** El desmote previsto en el presente Auto se ordena sin perjuicio de las sanciones a que haya lugar por violación de las normas de Publicidad Exterior Visual.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Comunicar el contenido del presente Auto a **MARIA EUGENIA AGUILERA BELTRAN**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 20.572.398, en la Carrera 56 A No. 125 A-58 de esta ciudad.





**AUTO No. 02610**

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publicar la presente providencia en el Boletín de la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Auto no procede Recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 20 días del mes de diciembre del 2012**

**Edgar Alberto Rojas**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

EXP. SDA-08-2020-2669

**Elaboró:**

Norma Constanza Serrano Garces	C.C: 51966660	T.P: 143830	CPS: CONTRAT O 553 DE 2012	FECHA EJECUCION:	11/12/2012
--------------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Maria Teresa Santacruz Eraso	C.C: 10323975 22	T.P: 180925	CPS: CONTRAT O 336 DE 2012	FECHA EJECUCION:	14/12/2012
------------------------------	------------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	20/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.  
Radicación #: 2013EE047569 Proc #: 2556378 Fecha: 2013-04-29 12:17  
Tercero: 20572398 MARIA EUGENIA ESTILE  
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E) Clase Doc:  
Salida Tipo Doc: Comunicación Oficial Externa Consec:



## Bogotá DC

Señora:

MARIA EUGENIA AGUILERA BELTRAN  
PROPIETARIA DE ELEMENTOS DE PUBLICIDAD EXTERIOR VISUAL  
Carrera 56 A No 125 A - 58  
Bogotá D.C

REF: Comunicación de acto administrativo.

Respetada Señora:

En atención al asunto de la referencia, le comunico que la Secretaría Distrital de Ambiente emitió el Auto 2610 del 20/12/2012 mediante el cual se ordena el desmonte de elementos de publicidad exterior visual y se toman otras determinaciones dentro del expediente SDA-08-10-2669. Lo anterior, para su conocimiento y fines que estime pertinentes.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 37788942.

Atentamente,

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL(E)**

Revisó y aprobó: Luz Mary Palacios Castillo

Proyectó: Francis Mayeli Cordoba Bolaños





**AUTO No. 02677**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Contra el presente Acto Administrativo no procede Recurso alguno.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 27 días del mes de diciembre del 2012**

**Julio Cesar Pulido Puerto**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente: SDA-08-2012-2221*

**Elaboró:**

Yudy Arleidy Daza Zapata	C.C: 41056424	T.P: 691750	CPS: CONTRAT O 025 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
--------------------------	---------------	-------------	----------------------------	------------------	------------

**Revisó:**

Olga Cecilia Rosero Legarda	C.C: 27074094	T.P: 14196CSJ	CPS: CONTRAT O 1238 DE 2012	FECHA EJECUCION:	18/12/2012
Haipha Thracia Quiñonez Murcia	C.C: 55203340 4	T.P:	CPS: CONTRAT O 069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	27/12/2012

**Aprobó:**

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	19/12/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	------------

